

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1431 DE LA COMISIÓN**de 30 de junio de 2023****relativa a las exenciones del derecho antidumping ampliado aplicable a determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China con arreglo al Reglamento (CE) n.º 88/97**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 13, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo, de 10 de enero de 1997, por el que se amplía a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 sobre las bicicletas originarias de la República Popular China y por el que se percibe el derecho ampliado aplicable a estas importaciones registradas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 703/96 ⁽²⁾, y en particular su artículo 3,

Visto el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/45 de la Comisión, de 20 de enero de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1379 en lo que respecta a la ampliación del derecho antidumping impuesto sobre las bicicletas originarias de la República Popular China a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China que establece el Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo ⁽³⁾,

Visto el Reglamento (CE) n.º 88/97 de la Comisión, de 20 de enero de 1997, relativo a la autorización de la exención de las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular de China, de la ampliación en virtud del Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo, del derecho antidumping establecido por el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo ⁽⁴⁾, y en particular sus artículos 4 a 7,

Previa información a los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

- (1) Como resultado de la ampliación del derecho antidumping establecido sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China («China») mediante el Reglamento (CE) n.º 71/97, se aplica un derecho antidumping a las importaciones de piezas esenciales de bicicleta originarias de China («el derecho ampliado»).
- (2) Con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 71/97, la Comisión está facultada para adoptar las medidas necesarias para autorizar la exención de las importaciones de piezas esenciales de bicicleta que no eludan el derecho antidumping.
- (3) Dichas medidas de ejecución están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 88/97 («el Reglamento de exención»), por el que se establece el sistema de exención específico.
- (4) Sobre esa base, la Comisión ha eximido a varios montadores de bicicletas del derecho ampliado («las partes eximidas»).

⁽¹⁾ DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.

⁽²⁾ DO L 16 de 18.1.1997, p. 55.

⁽³⁾ DO L 16 de 21.1.2020, p. 7.

⁽⁴⁾ DO L 17 de 21.1.1997, p. 17.

- (5) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/611 ⁽⁵⁾, de 17 de marzo de 2023, la Comisión publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la lista actualizada de las partes sometidas a examen y la lista de las partes eximidas.
- (6) A los efectos de la presente Decisión, serán aplicables las definiciones que figuran en el artículo 1 del Reglamento de exención.

1. SOLICITUDES DE EXENCIÓN

- (7) Entre el 15 de julio de 2020 y el 1 de febrero de 2023, la Comisión recibió de las partes que figuran en los cuadros 1 y 2 solicitudes de exención con la información necesaria para determinar su admisibilidad de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de exención.
- (8) Se ofreció a las partes que solicitaron la exención la posibilidad de presentar observaciones acerca de las conclusiones de la Comisión sobre la admisibilidad de sus solicitudes.
- (9) Las observaciones recibidas de Decathlon Sp. z o.o. Polonia sobre la fecha de efecto de la suspensión del pago de los derechos para las partes examinadas se abordaron y se desestimaron en los considerandos 22 a 27 de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1461 de la Comisión, de 26 de agosto de 2022 ⁽⁶⁾
- (10) De conformidad con el artículo 5, apartado 1, del Reglamento de exención, desde el día en el que la Comisión recibió las solicitudes de exención de las partes debidamente justificadas de conformidad con el artículo 4, apartados 1 y 2, de dicho Reglamento hasta la adopción de una decisión sobre la pertinencia de las solicitudes de exención, se suspendió el pago del derecho ampliado con respecto a cualquier importación de piezas esenciales de bicicleta declaradas a libre práctica por las partes que figuran en los cuadros 1 y 2.

2. AUTORIZACIÓN DE LA EXENCIÓN

- (11) Ha concluido el examen de la pertinencia de la solicitud presentada por la parte que figura en el cuadro 1.

Cuadro 1

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
C720	Propain Bicycles GmbH	Schachenstraße 39, 88267 Vogt, Alemania

- (12) Durante su examen, la Comisión determinó que el valor de las piezas originarias de China representaba menos del 60 % del valor total de las piezas de todas las bicicletas montadas por la parte que figura en el cuadro 1.
- (13) En consecuencia, la Comisión concluyó que las operaciones de montaje de la parte que figura en el cuadro 1 quedaban fuera del ámbito de aplicación del artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036.
- (14) Por esa razón, y de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento de exención, la parte que figura en el cuadro 1 cumplía las condiciones para beneficiarse de una exención respecto al derecho ampliado.

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/611 de la Comisión, de 17 de marzo de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 88/97, relativo a la autorización de la exención de las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular de China, de la ampliación en virtud del Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo, del derecho antidumping establecido por el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo (DO L 80 de 20.3.2023, p. 67), anexo II.

⁽⁶⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2022/1461 de la Comisión, de 26 de agosto de 2022, relativa a las exenciones del derecho antidumping ampliado aplicable a determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China con arreglo al Reglamento (CE) n.º 88/97 (DO L 229 de 5.9.2022, p. 69).

- (15) De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento de exención, la exención debe tener efecto a partir de la fecha de recepción de la solicitud debidamente justificada con arreglo al artículo 4, apartados 1 y 2, de dicho Reglamento. Por tanto, las deudas aduaneras con respecto al derecho ampliado de la parte que solicita la exención deben considerarse nulas a partir de esa fecha.
- (16) Se informó a la parte interesada acerca de las conclusiones de la Comisión sobre la pertinencia de sus solicitudes y se le dio la oportunidad de presentar observaciones al respecto.
- (17) Dado que las exenciones solo se aplican a la parte mencionada expresamente en el cuadro 1, la parte eximida debe notificar inmediatamente a la Comisión ⁽⁷⁾ cualquier modificación de esa exención (por ejemplo, a raíz de un cambio de nombre, forma jurídica o dirección, o del establecimiento de nuevas entidades de montaje).
- (18) En caso de cambio en la referencia, la parte eximida debe facilitar toda la información pertinente, en particular la relativa a cualquier modificación de su actividad relacionada con las operaciones de montaje. Cuando proceda, la Comisión actualizará las referencias en consecuencia.

3. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS PARA LAS PARTES EXAMINADAS

- (19) Se está llevando a cabo el examen de la pertinencia de las solicitudes presentadas por las partes que figuran en el cuadro 2. A la espera de una decisión sobre la pertinencia de sus solicitudes, se suspende el pago del derecho ampliado impuesto a dichas partes.
- (20) Dado que las suspensiones solo se aplican a las partes mencionadas expresamente en el cuadro 2, estas partes deben notificar inmediatamente a la Comisión ⁽⁸⁾ cualquier modificación de esas suspensiones (por ejemplo, a raíz de un cambio de nombre, forma jurídica o dirección, o del establecimiento de nuevas entidades de montaje).
- (21) En caso de cambio en la referencia, la parte afectada debe facilitar toda la información pertinente, incluyendo la relativa a cualquier modificación de sus actividades relacionadas con las operaciones de montaje. Cuando proceda, la Comisión actualizará las referencias de esas partes.

Cuadro 2

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
C557	Berria Bike S. L.	Calle Blasco de Garay, 19 02600 Villarrobledo, España
C860	Profil Bicycles CZ s.r.o.	Hněvotín 31, 783 47 Hněvotín, Chequia
C863	Decathlon Sp. z o.o.	ul. Geodezyjna 76, 03-290 Warszawa, Polonia
C896	Cyclision s.r.o.	Štefánikova 68, 921 01 Piešťany, Eslovaquia
C991	Bicicletas Mendiz SA.	c/Zuazobidea, 22 01015 Vitoria-Gasteiz (Álava-Araba), España
899I	Adrisport sas	Z.A. de Bellevue 7, 56390 Colpo, Francia

⁽⁷⁾ Se aconseja a la parte que utilice la siguiente dirección de correo electrónico: TRADE-BICYCLE-PARTS@ec.europa.eu.

⁽⁸⁾ Se aconseja a las partes que utilicen la siguiente dirección de correo electrónico: TRADE-BICYCLE-PARTS@ec.europa.eu.

4. ACTUALIZACIÓN DE LAS REFERENCIAS DE UNA PARTE EXIMIDA

- (22) Entre el 28 de junio de 2022 y el 10 de marzo de 2023, las partes eximidas que figuran en el cuadro 3 notificaron a la Comisión cambios en sus nombres y direcciones. Tras examinar la información presentada, la Comisión concluyó que dichas modificaciones no afectaban a las operaciones de montaje desde el punto de vista de las condiciones de exención o suspensión establecidas en el Reglamento de exención.
- (23) Aunque la exención de esas partes del derecho ampliado autorizado de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento de exención no cambia, es preciso actualizar sus referencias.

Cuadro 3

Código TARIC adicional	Referencia anterior	Cambio
C009	Derby Cycle Werke GmbH Siemensstraße 1-3 49661 Cloppenburg, Alemania	El nombre y la dirección de esta parte se han cambiado por: Kalkhoff Werke GmbH Europa-Allee 26, 49685 Emstek, Alemania
A576	Race Production NV Beverlosesteenweg 85, 3583 Beringen, Bélgica	El nombre de esta parte se ha cambiado por: Belgian Cycling Factory NV
A726	Unibike OEM Factory SA Zona Industrial de Oiã, Lote C-21, 3770 059 Oiã, Portugal	La dirección de esta parte se ha cambiado por: Parque Empresarial de Soza B, Lt 3,4,10,11, 3840 342 Soza-Vagos, Portugal

5. SOLICITUD DE EXENCIÓN CONSIDERADA INADMISIBLE

- (24) El 8 de julio de 2022, la parte que figura en el cuadro 4 presentó una solicitud de exención que se consideró inadmisibles en el sentido del artículo 4, apartado 4, del Reglamento de exención porque no cumplía las condiciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, de dicho Reglamento.

Cuadro 4

Nombre	Dirección
Cycle Center 53-11 BV	Van Heemstraweg-Oost 4, 5301 KE Zaltbommel, Países Bajos

- (25) Se informó de las conclusiones de la Comisión a la parte que figura en el cuadro 4 y se le dio la oportunidad de presentar observaciones al respecto. No se recibieron observaciones adicionales sobre las conclusiones de la Comisión.

6. PARTE RESPECTO A LA QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN

- (26) El 8 de septiembre de 2022 se notificó a la Comisión que la parte eximida que figura en el cuadro 5 iba a cesar sus actividades. En particular, el 18 de julio de 2022 el Tribunal italiano declaró la quiebra de Cicli Elios srl.
- (27) En consecuencia, la Comisión concluyó que la autorización de exención concedida a Cicli Elios srl debía revocarse a partir del 18 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de exención.
- (28) Se informó de las conclusiones de la Comisión a la parte que figura en el cuadro 5 y se le dio la oportunidad de presentar observaciones al respecto.

- (29) Cicli Elios srl solicitó en sus observaciones que la Comisión reconsiderara la revocación de su autorización de exención.
- (30) Tras analizar debidamente la solicitud, la Comisión llegó a la conclusión de que no se habían presentado argumentos nuevos que justificaran la reconsideración de las conclusiones anteriormente comunicadas. En consecuencia, se confirmó la revocación de la autorización de exención y se informó a la parte en cuestión.

Cuadro 5

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
8605	Cicli Elios srl	Via G. Ferraris 996/1030, 45021 Badia Polesine (RO), Italia

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La parte que figura en el cuadro del presente artículo queda eximida de la ampliación a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China, establecida mediante el Reglamento (CE) n.º 71/97, del derecho antidumping definitivo impuesto a las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China mediante el Reglamento (CEE) n.º 2474/93.

De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 88/97, la exención surtirá efecto a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la parte. Dicha fecha se indica en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

La exención se aplicará únicamente a la parte mencionada expresamente en el cuadro del presente artículo.

La parte eximida notificará inmediatamente a la Comisión cualquier cambio de su nombre o dirección y facilitará toda la información correspondiente, en particular sobre cualquier modificación de sus actividades vinculadas a las operaciones de montaje relacionadas con las condiciones de exención.

Parte eximida

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
C720	Propain Bicycles GmbH	Schachenstraße 39, 88267 Vogt, Alemania	1.7.2021

Artículo 2

Las partes que figuran en el cuadro del presente artículo están siendo examinadas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 88/97.

La suspensión del pago del derecho antidumping ampliado, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 88/97, surtirá efecto a partir de las fechas de recepción de las respectivas solicitudes de suspensión presentadas por las partes. Dichas fechas se indican en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

Las suspensiones de los pagos se aplicarán únicamente a las partes examinadas mencionadas expresamente en el cuadro del presente artículo.

Las partes examinadas notificarán inmediatamente a la Comisión cualquier modificación en sus operaciones de montaje relacionadas con las condiciones de suspensión y facilitarán a la Comisión toda la información que resulte pertinente como prueba. Estas modificaciones incluyen, entre otras cosas, todo cambio de los nombres, las actividades, las formas jurídicas y las direcciones de las partes.

Partes examinadas

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
C557	Berria Bike S. L.	Calle Blasco de Garay, 19 02600 Villarrobledo, España	30.3.2022
C860	Profil Bicycles CZ s.r.o.	Hněvotín 31, 783 47 Hněvotín, Chequia	20.2.2022
C863	Decathlon Sp. z o.o.	ul. Geodezyjna 76, 03-290 Warszawa, Polonia	21.3.2022
C896	Cyclision s.r.o.	Štefánikova 68, 921 01 Piešťany, Eslovaquia	8.8.2022
C991	Bicicletas Mendiz SA.	c/Zuazobidea, 22 01015 Vitoria-Gasteiz (Álava-Araba), España	26.10.2022
899I	Adrisport sas	Z.A. de Bellevue 7, 56390 Colpo, Francia	21.4.2023

Artículo 3

Las referencias actualizadas a las partes eximidas que figuran en el cuadro del presente artículo se indican en la columna «Nueva referencia». Las actualizaciones tendrán efecto a partir de las fechas que se indican en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

Se mantienen sin cambios los códigos TARIC adicionales asignados anteriormente a las partes eximidas que figuran en la columna «Código TARIC adicional».

Partes eximidas o beneficiarias de una suspensión cuya referencia se actualiza

Código TARIC adicional	Referencia anterior	Nueva referencia	Fecha de efecto
C009	Derby Cycle Werke GmbH Siemensstraße 1-3 49661 Cloppenburg, Alemania	Kalkhoff Werke GmbH Europa-Allee 26, 49685 Emstek, Alemania	1.7.2022
A576	Race Production NV Beverlosesteenweg 85, 3583 Beringen, Bélgica	Belgian Cycling Factory NV Beverlosesteenweg 85, 3583 Beringen, Bélgica	9.2.2023
A726	Unibike OEM Factory SA Zona Industrial de Oiã, Lote C-21, 3770 059 Oiã, Portugal	Unibike OEM Factory SA Parque Empresarial de Soza B, Lt 3,4,10,11, 3840 342 Soza-Vagos, Portugal	19.4.2023

Artículo 4

La solicitud de exención presentada por la parte que figura en el cuadro del presente artículo es inadmisibile y, por lo tanto, se rechaza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 88/97.

El rechazo tendrá efecto a partir de la fecha que se indica en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

Parte respecto a la que se rechaza la solicitud de exención

Nombre	Dirección	Fecha de efecto
Cycle Center 53-11 BV	Van Heemstraweg-Oost 4, 5301 KE Zaltbommel, Países Bajos	28.7.2022

Artículo 5

Se revoca la autorización de exención del pago del derecho antidumping ampliado respecto de la parte que figura en el cuadro del presente artículo.

La revocación tendrá efecto a partir de la fecha que se indica en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

Parte respecto a la que se revoca la autorización de exención

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
8605	Cicli Elios srl	Via G. Ferraris 996/1030, 45021 Badia Polesine (RO), Italia	18.7.2022

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros y las partes que figuran en los artículos 1 a 5, y la presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 2023.

Por la Comisión
Valdis DOMBROVSKIS
Vicepresidente ejecutivo
